



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 060-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 24 de mayo del 2018

VISTOS:

El acta de la séptima sesión ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho y el Oficio N° 045-2018-GRC-CR-P-COPPATA, se ha debatido y aprobado el presente Acuerdo Regional, sobre Convocatoria a Funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "(...) b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que, la función fiscalizadora, se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y trabajadores del Gobierno Regional, sobre asuntos de interés público sin restricción alguna. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente, pudiendo efectuar requerimientos a la administración regional para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención;

Que, el Artículo 18° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que, el Consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las Comisiones, tiene facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales y trabajador del Gobierno Regional, la remisión de informes y/o documentación que estimen necesaria para el cumplimiento de sus funciones e investigaciones. La información y/o documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerara como causal de interpelación";

Que, el Decreto Urgencia N° 005-2018-MEF, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia de gasto público para el año 2018 para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios público y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal, mencionándose en su Artículo 4, los límites por Específica del gastos en materia de bienes y servicios señalados en el Anexo 3 del numeral 4.1 del Decreto de Urgencia, mencionándose en el inciso a) El gasto devengado a nivel de pliego, por todas las fuentes de financiamiento al 31 de diciembre de 2018, no puede ser mayor al 80% del monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en cada una de las Específicas de Gasto: a.4 En materia de atenciones y celebraciones oficiales: Específicas del Gasto 2.3.2 7.10 2 "Atenciones oficiales y celebraciones institucionales" y 2.3.2 7.10 99 "Otras Atenciones y Celebraciones".

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Owen Eddie Salas Béjar, a efectos de que informe ante el Pleno del Consejo Regional sobre la afectación presupuestal efectuadas en las actividades del Día de la Madre

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Secretaria del Consejo Regional de Cusco, notificar con la presente al funcionario convocado y recabe la información solicitada de manera documentada dentro del término de ley y bajo responsabilidad, efectuar los trámites para la publicación oportuna del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Jaime Ernesto Gamarra Zambrano
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Jorge Arancibia
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL